



artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- PRÓRROGA DE PLAZOS DE VENCIMIENTO POR DESASTRES NATURALES**

Incorpórase como inciso d) del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 021-2007/SUNAT, el siguiente texto:

**“Artículo 2°.- PRÓRROGA DE PLAZOS DE VENCIMIENTO POR DESASTRES NATURALES**

Cuando se publique un decreto supremo que declare en emergencia una zona por desastres naturales, los deudores tributarios que tengan su domicilio fiscal en ella tendrán en cuenta lo siguiente:

(...)

d. La declaración jurada anual y el pago del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, que venza en el período comprendido entre la fecha de la declaratoria de emergencia y el último día calendario del mes en que vence el plazo de dicha declaratoria de acuerdo con lo establecido por el decreto supremo correspondiente y sin considerar las prórrogas que se dicten con posterioridad, podrán ser declaradas y pagadas, hasta el plazo de vencimiento de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al período tributario en el cual vence el plazo de la declaratoria de emergencia.

El mismo plazo se aplicará respecto de la declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF, cuyo cronograma de vencimiento se inicie en el mes en que finalice el plazo de la declaratoria de emergencia, sin considerar prórrogas, y que venza en el mes siguiente.

Para estos efectos, se deberá considerar la fecha que corresponda al último dígito del RUC de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

179851-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Amplían número de integrantes de la Comisión encargada de evaluar la problemática relacionada con la inscripción del fideicomiso y proponer acciones pertinentes para la unificación de criterios o modificaciones normativas necesarias**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 090-2008-SUNARP/SN**

Lima, 19 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un organismo público descentralizado, creado por Ley N° 26366, que se encarga de dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, así como de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, mediante Resolución N° 001-2008-SUNARP/SN se conformó la Comisión encargada de evaluar la problemática relacionada con la inscripción del fideicomiso y proponer las acciones que resulten pertinentes para la unificación de criterios o las modificaciones normativas necesarias;

Que, la citada Comisión está conformada, entre otros, por representantes de ASBANC, del Colegio de Notarios de Lima y de empresas fiduciarias;

Que, dada la problemática a tratar por la mencionada Comisión, resulta necesario que se integren a ella el Superintendente Adjunto de la SUNARP, un asesor externo de ésta y un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar el número de integrantes de la Comisión constituida por Resolución N° 001-2008-SUNARP/SN así como formalizar la designación de los representantes de la SUNARP, de modo tal que quede conformada de la siguiente manera:

- Álvaro Delgado Scheelje, Superintendente Adjunto de la SUNARP, quien la presidirá.

- Gastón Castillo Delgado, Gerente Registral de la SUNARP, quien la presidirá en ausencia de su titular.

- Armando Subauste Bracesco, Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

- Ivonne Cabanillas De la Cruz, Registradora Pública del Registro de Propiedad Inmueble.

- César Mayhua Fuentes, Registrador Público del Registro de Propiedad Inmueble.

- Oswald Ayarza Gómez, Registrador Público del Registro de Bienes Muebles.

- Gunther Gonzales Barrón, asesor externo de la SUNARP.

- Un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS

- Un representante del Colegio de Notarios de Lima.

- Un representante de ASBANC.

- Un representante de empresas fiduciarias.

**Artículo 2°.-** La Comisión deberá instalarse dentro del plazo de 10 días desde la última acreditación de los representantes de las entidades que la integran.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

178786-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE TACNA**

**Aprueban documentos de gestión institucional del Comité de Administración de ZOFRATACNA**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha tres de marzo, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general. La organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, con Oficio N° 058-2008-PR/GOB.REG.TACNA, la Presidencia Regional remite al Consejo Regional los documentos de gestión (ROF y CAP) del Comité de Administración de la ZOFRATACNA para la aprobación correspondiente, adjuntando al mismo el Informe N° 008-2008-SGDO-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 124-2008-ORAJ/G.R.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que opinan y recomiendan la aprobación solicitada;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 003-2008-CR/GOB.REG.TACNA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Tacna, en el cual se incluye al Comité de Administración de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15° literal a), 36° y 37° literal a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 38° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

**ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** APROBAR los documentos de gestión institucional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA:

- El Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.)- que contiene 33 (treinta y tres) artículos, III (tres) Títulos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias del Régimen Económico y Laboral, 5 (cinco) Disposiciones Transitorias y Finales y el Organigrama Estructural, a folios 16 (dieciséis).
- El Cuadro para Asignación de Personal (C.A.P.)- consta de 140 (ciento cuarenta) cargos, distribuidos en: 127 (ciento veintisiete) ocupados y 13 (trece) previstos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y ZOFRATACNA, para que implemente la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día tres de marzo del año dos mil ocho.

JUAN VARGAS GOMEZ  
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Tacna

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, al día cinco de marzo del año dos mil ocho.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR  
 Presidente del Gobierno Regional de Tacna

179349-1

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD  
 METROPOLITANA DE LIMA**
**Ratifican la Ordenanza N° 230-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2008**
**ACUERDO DE CONCEJO N° 092**

Lima, 11 de marzo de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de marzo del año en curso el Oficio N° 001-090-004660 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, sobre ratificación de la Ordenanza N° 230-MSI que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de impuestos predial y arbitrios municipales en el Distrito de San Isidro, correspondiente al ejercicio 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607 publicada el 24 de marzo de 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-0000776 de 26 de febrero de 2008, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 043-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 230-MSI mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Isidro fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2008 en su jurisdicción, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidos en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 230-MSI con el Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos correspondiente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital que solicita la ratificación. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la indicada Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a